



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 004-2019-MTPE/3/19

Lima, 18 de enero de 2019

VISTOS: El Oficio N° 1434-2018-MTPE/3/19.2 de fecha 21 de noviembre de 2018 expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 1152-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 22 de noviembre de 2018, el Informe N° 1176-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 26 de noviembre de 2018 y el Informe N° 1179-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 26 de noviembre de 2018, emitidos por los especialistas de la citada Dirección y que cuentan con la aprobación respectiva, en relación a la **actualización del Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Operaciones Portuarias de Movilización de Mercancías;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y modificatoria, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales⁴;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁵;

Que, los Listados de Equipamiento Mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 014-2016-MTPE/3/19, de fecha 19 de febrero de 2016, se aprueba el **Perfil Ocupacional de Operaciones Portuarias de Movilización de Mercancías**, con una vigencia de tres (3) años;

¹ Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

² Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

³ Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, por Resolución Directoral General N° 012-2017-MTPE/3/19, de fecha 08 de marzo de 2017, se aprueban los **Instrumentos de Evaluación de las cuatro (04) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional de Operaciones Portuarias de Movilización de Mercancías;**

Que, según Resolución Directoral General N° 025-2017-MTPE/3/19, de fecha 24 de abril de 2017, se aprueba **Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Operaciones Portuarias de Movilización de Mercancías;**

Que, de acuerdo con la Resolución Directoral General N° 129-2018-MTPE/3/19, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprueba la **actualización del Perfil Ocupacional de Operaciones Portuarias de Movilización de Mercancías,** con una vigencia de tres (3) años;

Que, con Resolución Directoral General N° 003-2019-MTPE/3/19, de fecha 18 de enero de 2019, se aprueba la **actualización de los Instrumentos de Evaluación de las cuatro (04) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional de Operaciones Portuarias de Movilización de Mercancías;**

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y los Instrumentos de Evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, con la conformidad de la Sub Dirección, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 1152-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL y el control de calidad efectuado según el Informe N° 1176-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL, expedidos por especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe recomienda la aprobación de la actualización del *“Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Operaciones Portuarias de Movilización de Mercancías,”* el mismo que, contiene la descripción de equipamientos mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Listado de Equipamiento Mínimo

Aprobar la actualización del Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Operaciones Portuarias de Movilización de Mercancías, contenido en el anexo adjunto.

Artículo 2°.- Información sobre la actualización del Listado

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre la actualización del Listado de Equipamiento, aprobado con la presente Resolución Directoral General, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución Directoral General.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

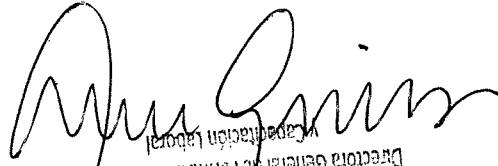
Artículo 3°.- Dejar sin efecto

Déjese sin efecto la Resolución Directoral General N° 061-2015-MTPE/3/19, que aprueba la actualización del Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Carpintería Industrial de la Madera, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General y Anexo en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-



Directora General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral
ANA MARÍA GÓMEZ MARVÁEZ
Directora General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral

